



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 230.º

POR LA QUE SE SUSPENDE POR EL TERMINO DE (15) QUINCE DIAS LA APLICACIÓN DEL ART. 21º DE LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 220/05.

Asunción, 26 de Julio de 2.005

VISTO: La Resolución D.N.A. N° 220 del 21 de julio de 2.005, y;

CONSIDERANDO: Que por la citada disposición se actualizan las normas de procedimiento para las mercaderías en tránsito con destino al país, que incluye la percepción de la Tasa por Servicios Aduaneros Extraordinarios.

Que en relación a la modalidad prevista, para la liquidación y pago de la tasa establecida, se requiere de un plazo para el estudio del ajuste propuesto por los usuarios de dicho servicio.

POR TANTO: En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones.

LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- Art. 1º.- Suspender por el termino de (15) quince dias la aplicación del Art. 21º de la Resolución D.N.A. N° 220/05, a partir de la fecha.
- Art. 2º.- Durante el plazo de suspensión fijado en el Art. anterior, la percepción de la Tasa por Servicios Aduaneros Extraordinarios, establecida en el Art. 20º de la Resolución D.N.A. N° 220/05, se ajustará a los procedimientos vigentes hasta la fecha de dicha Resolución.
- Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



M. Díaz de Vivar
DRA. MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS